



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 372-2019-MDC.A
Castilla, 08 de julio del 2019

VISTO:

El Informe N° 077-2019-MDC-GDH-SGECyD de fecha 29 de mayo de 2019, Informe N° 330-2019-MDC-GDH, de fecha 30 de mayo de 2019 de la Gerencia de Desarrollo Humano, Informe N° 099-2019-MDC-GM-GPyP-SGP, de fecha 23 de mayo de 2019, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Informe N° 580-2019-MDC-GAJ de fecha 10 de junio de 2019, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 077-2019-MDC-GDH-SGECyD, de fecha 29 de mayo del 2019, el Subgerente de Educación Cultural y Deporte, señala entre otros, que la embajada artística Cultural Municipal, "Celeste Janet," está a fecha próxima a cumplir 20 años dedicada a la preservación del arte, la tradición de cultura tanto nacional como regional, por cuanto solicita apoyo para su vestuario, implantación de instrumentos y otros que ayuden a realizar de manera más afectiva su accionar en el ámbito municipal;

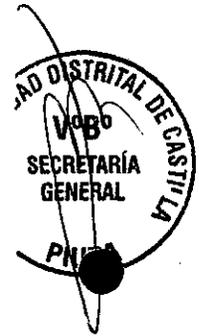
Que, mediante Informe N° 330-2019-MDC-GDH, de fecha 30 de mayo del 2019, el Gerente de Desarrollo Humano, se acoge a lo señalado por el Subgerente de Educación Cultural y Deporte; por cuanto solicita se le apoye a la embajada artística Cultural Municipal, "Celeste Janet", con el material logístico a fin de mejorar mejor su vestuario;

Que, mediante Informe N° 099-2019-MDC-GM-GPyP-SGP, de fecha 23 de mayo del 2019, la Gerente de Planeamiento y Presupuesto, hace de conocimiento que con respecto al apoyo Económico sobre implementación de embajada artística Cultural Municipal "Celeste Janet", señala que en el rubro N°09:Recursos Directamente Recaudados, clasificador económico de gastos 25.31.1 99 Subvenciones a otras **personas naturales**, si cuenta con disponibilidad presupuestal para atender lo solicitado, asimismo precisa que según Ordenanza Municipal N° 013-2011-CDC, las subvenciones económicas son por el monto de S/300.00 soles.

Que, las municipalidades son órganos de gobierno con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N°30305 - Ley de Reforma de la Constitución, concordante con el artículo II del Título Preliminar y artículo 4° de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 71° inciso 71.1) del Decreto Legislativo N°1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala que las Subvenciones a personas jurídicas, que se otorguen, no pertenecientes al Sector Público en los años fiscales correspondientes, deben estar considerados en anexo de la Ley de Presupuesto del Sector Público, debiendo contar con el financiamiento respectivo y el informe técnico sustentatorio de la oficina de presupuesto o a lo que haga sus veces en la entidad correspondiente, bajo la responsabilidad, (...). En el caso de los gobiernos Regionales, Gobiernos Locales, las Subvenciones se sujetan, estrictamente, a sus recursos directamente recaudados, debiendo ser aprobadas mediante el Acuerdo respectivo, previo informe favorable de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto o el que haga sus veces;

Que, la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2019, del artículo 4° señala que las acciones administrativas en la ejecución del gasto público, artículo 42°, todo acto administrativo o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como el jefe de Planeamiento y del jefe de la Oficina de Administración o los que hagan sus veces (...).





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA - PIURA
SUB GERENCIA DE SISTEMAS INFORMATICOS Y ESTADISTICOS

RECIBIDO

27 SEP 2019

Reg: _____

Hora: _____

12:15 PM



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 372-2019-MDC.A

Castilla, 08 de julio del 2019

Que, el artículo 13° de la Directiva de Ejecución Presupuestaria N°01-2019-EF/50.01, señala que la etapa Presupuestaria para la ejecución del gasto, precisan que la Certificación Presupuestal, el cual concluye un acto administrativo cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito Presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gusto con cargo de presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulan el objeto materia del cumplimiento;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 013-2011-CDC, de fecha 30 de setiembre del 2011, Ordenanza que aprueba el Reglamento de Regula el procedimiento para otorgar Subvenciones Económicas a organizaciones sociales y **personas naturales**, en la Municipalidad Distrital de Castilla, por cuanto dicho monto es como monto mínimo S/100.00 soles y S/300.00 soles máximo;

Estando a lo expuesto y teniendo en cuenta la normativa que regula lo solicitado, los informes técnicos sustentatorios, y el informe de Planeamiento y Presupuesto, quien señala que *si existe la Disponibilidad Presupuestal*, así como la Ordenanza Municipal, la cual establece el procedimiento y el monto apoyar, el despacho de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 580-2019-MDC-GAJ, opina: Que, es procedente se le otorgue la Subvención Económica a favor de la embajada artística Cultural Municipal, "**Celeste Janet**" por el monto máximo, siendo S/300.00 soles. Por lo que, se recomienda derivar el presente expediente a Secretaria General para que emita el acto Resolutivo correspondiente (Resolución de Alcaldía), de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Municipal N°13-2011-CDC.

Con los vistos de la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Desarrollo Humano, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

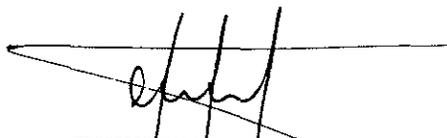
ARTICULO PRIMERO.- OTORGAR, el apoyo económico por el importe de **S/. 300.00 (TRESCIENTOS CON 00/100 SOLES)**, a favor de la Embajada Artística Cultural "**Celeste Janet**", representada por el señor **LUIS ALBERTO RIVAS TIMANÁ**, quien tiene a cargo la dirección artística, para solventar gastos por su 20° Aniversario, teniendo en cuenta la Certificación emitida por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; conforme lo establece el Artículo 5° inciso c) de la Ordenanza Municipal N° 13-2011-CDC; de conformidad con los fundamentos, expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, que el señor **LUIS ALBERTO RIVAS TIMANÁ**, presente los medios sustentatorios y rendición de cuentas por el apoyo económico realizado por la Municipalidad Distrital de Castilla, en el plazo máximo de 05 días hábiles, contados desde el día de haberse hecho efectivo, bajo responsabilidad de tomar las acciones legales correspondientes por incumplimiento.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas, el cumplimiento de la presente Resolución; asimismo, que la rendición de cuentas se efectuó dentro del plazo establecido en el artículo segundo.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía, en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Castilla: <http://www.municastilla.gob.pe>

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


Abg. JOSÉ E. AGUILAR SILVA
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA



